

5. La ocupación máxima sobre parcela neta: no mayor del 80% en segunda planta, pudiendo alcanzar el 100% en planta baja cuando se destine a uso comercial.

Artículo 36. *Condiciones de uso.*

1. Uso principal: Residencial en manzana cerrada.
2. Uso complementario: Aparcamiento en la proporción de una plaza por vivienda.
3. Usos compatibles: Oficinas, educativo, equipamiento cívico social, comercial, aparcamiento.
4. Uso alternativo: Comercial.

Sección 2.^a *Zona de equipamiento comercial privado.*

Artículo 37. *Condiciones de parcela.*

Parcela mínima:

1. Superficie: 500 m².
2. Frente alineación pública: 15 m.

Artículo 38. *Condiciones de la edificación.*

1. La edificación podrá estar aislada en el interior de la parcela o adosada a uno, varios o todos los linderos.
2. Altura máxima: el número máximo de plantas será de dos (2). La altura máxima de la edificación medida en cada punto de la rasante en fachada y techo de la última planta será de 8,50 m, sobre dicha altura máxima se permiten singularidades de altura superior, justificadas.
3. Edificabilidad máxima: será la prevista por manzanas en las tablas correspondientes de la memoria justificativa de este Plan Parcial.

Artículo 39. *Condiciones de uso.*

1. Usos principales: Comercial
2. Usos compatibles: Jardines, aparcamientos, centros de infraestructuras y oficinas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los artículos de la Ordenanza que se incluyen en el acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación o Reformado del Plan Parcial Sector número 6 (S-6) «Hacienda El Prior» de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido a la inscripción del acuerdo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 11 de enero de 2008.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20W-868

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Ayuntamiento Pleno al punto 15.º de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación 2.^a o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca», consistente en mantener la superficie total destinada a equipamiento, disminuir la destinada a S.I.P.S. de uso deportivo, aumentando el S.I.P.S. de uso sanitario, así como

ampliación del S.I.P.S. de uso administrativo en la misma cuantía del Plan Parcial, según proyecto y memoria que ha sido redactada por el señora Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo don Rubén Mellado Troncoso y promovido por dicho organismo y una vez se haya obtenido el dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2007.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación 2.^a o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca» de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido a la inscripción del acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con el número de registro 2.657, con fecha de 13 de febrero de 2008 y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 10 de marzo de 2008.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20W-869

LOS MOLARES

Este ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto prorrogado de 2007, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Molares a 11 de marzo de 2008.—El Alcalde, José M.^a Moreno Pérez.

6W-3816

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Milagros Prieto Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

«1. Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento del Sector I-V «Salinoso Alto», de las vigentes Normas Subsidiarias que a continuación se indica:

Convenio Urbanístico suscrito con fecha 25 de mayo de 2006:

Otorgantes: Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y don José Enrique Aimar Carlini, en representación de Ingeconser- Palmera Promociones Inmobiliarias, S.L.

Ámbito: Sector I-V «Salinoso Alto», de las vigentes Normas Subsidiarias.